GSP GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO

Manizales, junio 11 de 2024

Señores
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
Atte: Ing. Angela Marcela Parra

Ciudad

Asunto: Solicitud quinta prórroga

Referencia: Contrato 2304130644. MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE"

De la manera más atenta solicito prórroga al plazo del contrato de la referencia desde el día 15 de junio hasta el 14 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el plazo suscrito de vence el próximo 14 de junio de los corrientes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Desde el inicio del plazo del contrato y durante todo su desarrollo se vienen realizando obras de mantenimiento a las diferentes vías urbanas de la ciudad respondiendo al objeto del mismo.
2. Las actividades ejecutadas han respondido a necesidades de las vías urbanas y afectan la locomoción de vehículos y peatones.
3. Se han presentado asentamientos en algunos pavimentos de diferentes sectores por fallas en la sub estructura o por infiltraciones de aguas de escorrentía
4. A pesar que se viene trabajando continuamente en la atención primaria de la malla vial urbana, se siguen presentando fallas en diferentes sectores que requieren atención para evitar accidentes
5. Se cuenta aún con recursos para continuar con las atenciones requeridas.

Carrera 25 No. 65-110 Edif. Metropolitan Loft
Correo electrónico: glaste1@hotmail.com
Cel. 3108256883
Manizales

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

GSP GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO

6. Se hace necesario mantener la atención sobre cualquier evento extraordinario que pueda afectar las vías de nuestra ciudad y tener la logística y la preparación para atención del mismo.

En consideración a lo anotado anteriormente me permito solicitar prórroga por el período reseñado.

Atento saludo,

GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO
C.C 30.284.862
Contratista

ALCALDIA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Carrera 25 No. 65-110 Edif. Metropolitan Loft
Correo electrónico: glaste1@hotmail.com
Cel. 3108256883
Manizales

ALCALDÍA DE MANIZALES

SINF-0970-GV-2024

Manizales, 11 de junio de 2024

Ingeniero
JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Asunto: Informe de supervisión contrato de Obra No. 2304130644 que tiene por objeto: "*MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*".

CONTRATISTA	**GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 30.284.862
NÚMERO DE CONTRATO	2304130644
OBJETO	"MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".
VALOR	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HUBIERE LUGAR.
ADICIONES	N.A.
PLAZO INICIAL	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, CUATRO (4) MESES, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2023.
PRÓRROGA No. 01	POR UN PLAZO ADICIONAL DE CIENTO TREINTA OCHO (138) DIAS CALENDARIO, QUEDANDO COMO FECHA DE TERMINACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
PRÓRROGA No. 02	HASTA EL 30 DE MARZO DE 2024
PRÓRROGA No. 03	HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024
PRÓRROGA No. 04	HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2024
SUSPENSIONES	N. A.
PLAZO FINAL	HASTA EL 14 DE JULIO DE 2024
OBSERVACIONES	El contrato corresponde al mantenimiento de vías mediante el retiro de derrumbes y obras de reparación de vías y andenes que deben realizarse con urgencia para garantizar la movilidad de los usuarios de las vías peatonales y vehiculares, se ha venido desarrollando de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo, ejecutando a la fecha aproximadamente un 90% del presupuesto del contrato inicial, faltando por ejecutar el valor de $40.000.000 COP

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

	Sin embargo, teniendo en cuenta que las emergencias que conllevan taponamientos y obstrucciones sobre las vías en el área urbana de la ciudad se han reducido en el presente año debido al fenómeno del niño, la ejecución de las actividades contractuales han disminuido, toda vez que objeto de las actividades es la remoción de derrumbes y reparaciones de vías y andenes asociadas a la ocurrencia de estos, lo que implica estudiar la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución, justificado además que para el municipio de Manizales es imperioso contar con un contrato que le permita tener disponibilidad de atención inmediata para el despeje de los deslizamientos que se presenten en el área urbana del municipio a la mayor brevedad posible, la probabilidad de que estos eventos se presenten es alta, debido a la ocurrencia de lluvias de alta intensidad que normalmente ocurren en la ciudad de Manizales en el segundo trimestre e inicio del tercer trimestre del año; razón por la cual es necesario adelantar la prórroga nro. 5 al contrato de obra hasta el 14 de julio de 2024, con el fin de tener un contrato que permita a la administración a través de la secretaria de infraestructura atender cualquier emergencia que se presente relacionada con los hechos mencionados.

Atentamente,

Angela Marcela Parra Alzate

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitaria
Secretaría de Infraestructura
Supervisor contrato de Obra No. 2304130644

ALCALDIA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SINF- 0971-GV-2024

Manizales, 11 de junio de 2024

Ingeniero
JORGE MANUEL GARCIA MONTES
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

Asunto: Justificación para realizar Prórroga N°5 al contrato de Obra No. 2304130644, que tiene por objeto: "*MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*".

En atención al asunto, me permito solicitar su autorización para adelantar la Prórroga N°5 al contrato de Obra No. 2304130644, que tiene por objeto: "*MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*", teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El municipio a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como MC-003-2023 para contratar el "*MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*" el cual fue adjudicado mediante resolución 0291 del 10 de abril de 2023 a GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía 30.284.862, por un presupuesto de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar y por un plazo inicialmente convenido de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que, por lo anterior, una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se establecieron los siguientes extremos contractuales:

 Fecha de inicio: 16 de abril de 2023
 Fecha de terminación: 15 de agosto de 2023.

3. Que posteriormente se suscribieron las siguientes prorrogas:

No. de prorroga	Desde	Hasta
Prorroga No.1	16 de agosto de 2023	31 de diciembre de 2024
Prorroga No.2	01 de enero de 2024	30 de marzo de 2024
Prorroga No.3	01 de abril de 2024	30 de abril de 2024
Prorroga No.4	30 de abril de 2024	14 de junio de 2024

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

4. Que mediante oficio del 11 de junio de 2024 la contratista de obra, Gladys Stella Pineda Agudelo presento ante la Secretaría de infraestructura oficio por medio del cual solicitó prorroga No.5 hasta el 14 de julio de 2024 fundamentando lo siguiente:

 "*De la manera más atenta solicito prórroga al plazo del contrato de la referencia desde el día 15 de junio hasta el 14 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el plazo suscrito de vence el próximo 14 de junio de los corrientes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:*

 1. Desde el inicio del plazo del contrato y durante todo su desarrollo se vienen realizando obras de mantenimiento a las diferentes vías urbanas de la ciudad respondiendo al objeto del mismo.

 2. Las actividades ejecutadas han respondido a necesidades de las vías urbanas y afectan la locomoción de vehículos y peatones.

 3. Se han presentado asentamientos en algunos pavimentos de diferentes sectores por fallas en la sub estructura o por infiltraciones de aguas de escorrentía

 4. A pesar que se viene trabajando continuamente en la atención primaria de la malla vial urbana, se siguen presentando fallas en diferentes sectores que requieren atención para evitar accidentes

 5. Se cuenta aún con recursos para continuar con las atenciones requeridas

 6. Se hace necesario mantener la atención sobre cualquier evento extraordinario que pueda afectar las vías de nuestra ciudad y tener la logística y la preparación para atención del mismo.

 En consideración a lo anotado anteriormente me permito solicitar prórroga por el período reseñado".

5. Que, como supervisora del contrato, y dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 mediante los cuales se establecen las Facultades, deberes y el alcance que reviste la calidad de supervisor de un contrato Estatal, analizada la solicitud presentada por parte de la contratista de obra pongo de presente que:

 El contrato en comento actualmente cuenta con un avance del 90%, quedando pendiente por ejecutar el 10% del mismo, equivalente a un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS COP ($40.000.000,00).

 El cambio climático ha sido un factor que afecta las condiciones atmosféricas en cuanto al incremento de la temperatura del planeta provocada por las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad del ser humano, lo que ha ocasionado variaciones en el clima que de manera natural no se producirían. Este fenómeno y su aumento global de temperaturas provocan cambios en el régimen de precipitaciones generando lluvias de alta intensidad en periodos cortos de tiempo, lo que puede ocasionar saturación del suelo, generando desprendimiento de grandes bloques en taludes naturales o intervenidos por la ejecución de vías, con las consecuentes afectaciones a la movilidad, pérdidas humanas y materiales.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Lo anterior se puede constatar en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, el cual establece lo siguiente:

De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 09 y 20 de mayo del año en curso tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran alineadas con una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral para el trimestre junio-agosto/24 (50%). Para el siguiente trimestre (julio-septiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la predominante entre agosto-octubre/24 con probabilidades del 77%, continuando en aumento para el trimestre septiembre-noviembre con un 83% y los trimestres posteriores octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25 y diciembre/24-febrero/25 con probabilidades del 85%, 87% y 85% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción, en enero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado. Por lo anterior, continúa para junio una alerta de La Niña emitida para julio-septiembre de 2024 (probabilidad del 69%).

Por lo anterior, el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución del ENOS desde la actual condición Neutral hacia La Niña.

2. PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5, Data Library de IRI-Colombia y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre junio y agosto de 2024, presentada en las figuras 3a y 3b.

Junio

San Andrés y Providencia: Se prevén valores de precipitación entre un 10% y 20% por encima de los promedios climatológicos.

Región Caribe: Se estiman incrementos de las precipitaciones entre un 10% y un 30%, con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

Región Andina: En éste mes de transición entre la primera temporada de lluvias y la temporada de menos lluvias de mitad de año se espera, en general, precipitaciones de normales a deficitarias entre 10% y 20%, excepto en Norte de Santander, Boyacá y Santander donde se estiman precipitaciones por encima de los valores históricos entre un 10% y 20%.
Región Pacífica: Se estiman aumentos entre el 10% y 20% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 en el Chocó. Para el resto de la región se prevén disminuciones entre un 10% y 20% con respecto a los promedios históricos.

ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Orinoquía: En este mes se estiman precipitaciones dentro de los promedios históricos.

Amazonía: Se estiman precipitaciones dentro de la climatología de referencia 1991-2020.

Julio

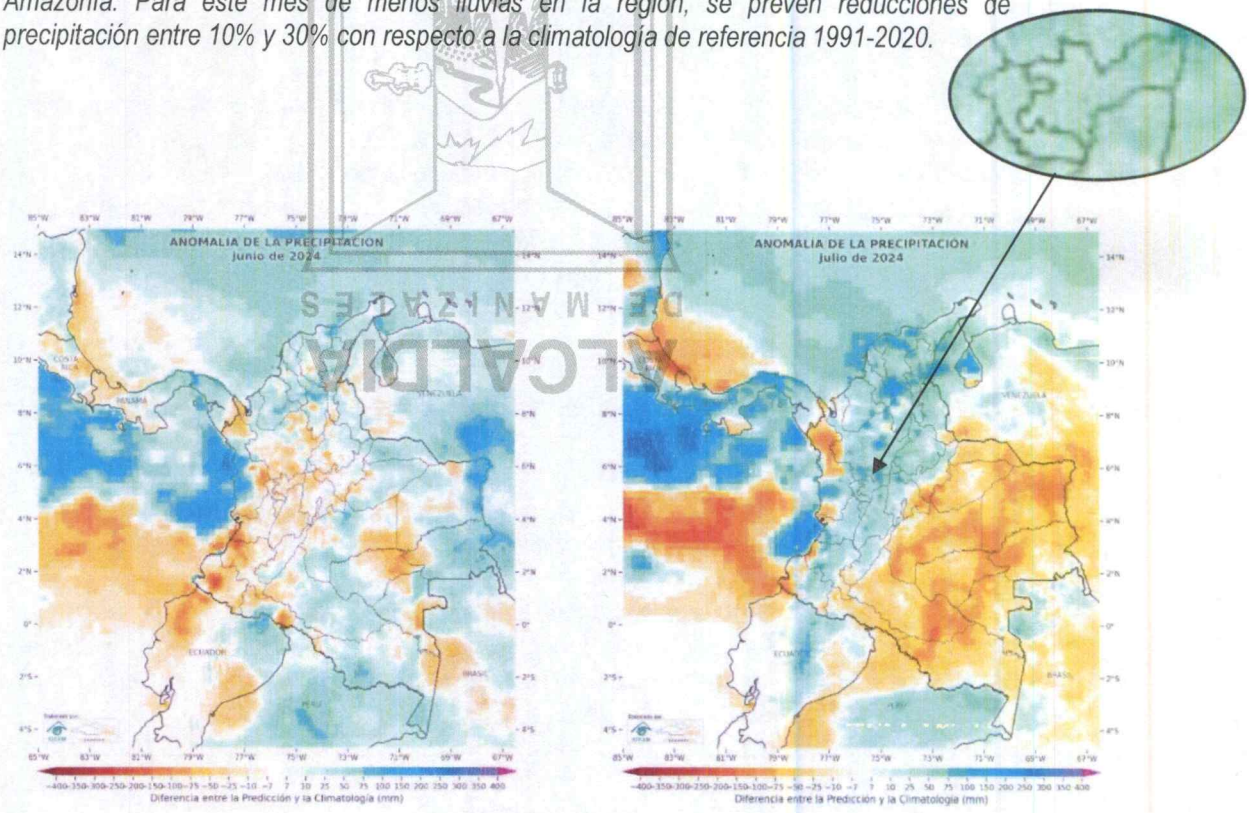
San Andrés y Providencia: Se prevén valores de precipitación entre un 10% y 20% por encima de los promedios climatológicos.

Región Caribe: Se estiman incrementos de las precipitaciones entre un 10% y un 40%, con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

Región Andina: Para éste mes que hace parte de la segunda temporada de menos lluvias, en general, se prevé incremento de lluvias entre un 10% y 30% por encima de los promedios climatológicos.

Región Pacífica: Se estiman aumentos entre el 10% y 30% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.
Orinoquía: Para este mes se estiman disminuciones de lluvias entre 10% y 30% con respecto a los promedios históricos.

Amazonía: Para éste mes de menos lluvias en la región, se prevén reducciones de precipitación entre 10% y 30% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.



Fuente: IDEAM.

Por lo anterior, la Administración Municipal con el fin de atender de manera oportuna y habilitar la infraestructura vial, ha desarrollado sistemas de prevención y de actuación inmediata a partir de la remoción de deslizamientos, para ello en la Secretaría de Infraestructura se vienen ejecutando contratos de retiro de derrumbes, materiales, escombros y obras para garantizar una movilidad continua y sin contratiempos en las vías del área urbana de la ciudad de Manizales, donde se debe realizar reparación inmediata de daños en la superficie de rodadura de vías vehiculares y peatonales, que mantengan las condiciones de seguridad de los usuarios de las mismas, adicional a esto, es necesario contar con la vigencia del contrato hasta adelantar un nuevo proceso de contratación, razón por la cual es necesario adelantar una quinta prórroga al contrato de Obra No. 2304130644 con el fin de mantener su vigencia y poder atender cualquier emergencia, considerando los pronósticos emitidos por las autoridades competentes sobre el cambio climático en el país donde para la región andina se presentara un aumento en el promedio de lluvias anuales de acuerdo con lo reportado por el Ministerio del Medio Ambiente en artículo *"Impacto del cambio climático en Colombia"*, por tal motivo es deber de la entidad garantizar un mecanismo que le permita atender de forma inmediata eventos que se generen.

Una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista y donde soporta que cuenta con toda la capacidad técnica, operativa y de gestión para continuar con la ejecución del contrato mencionado, la Supervisión del Contrato aprueba y avala la presente solicitud de la Prórroga N°5.

6. De igual forma, se pone de presente que la prórroga solicitada se fundamenta en que el Municipio actualmente se encuentra adelantando los trámites previos para la contratación del *MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE,* durante la vigencia 2024, siendo indispensable contar con la continuidad en caso de presentar alguna emergencia.

7. Respecto al fundamento jurídico de la presente solicitud, se pone de presente que al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

8. De igual forma, al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Debido a lo expuesto, la suscrita Supervisora del contrato de Obra avala y solicita autorización para la Prórroga N°05 así:

Prórroga N°05:	Por un plazo adicional, hasta el 14 de julio de 2024, al contrato de obra No. 2304130644, que tiene por objeto: "*MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*"

Atentamente,

Angela Marcela Parra Alzate.

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitario
Secretaría de Infraestructura
Supervisora contrato de obra No. 2304130644

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SINF–0972–DEPS–2024

Manizales, 12 de junio de 2024

Ingeniera
ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitaria
Secretaria de Infraestructura
Supervisor Contrato de Obra No. 2304130644

Asunto: Autorización Prórroga N°5 al contrato de Obra No. 2304130644, que tiene por objeto: *"MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE".*

En atención al trámite del asunto, me permito informarle que la solicitud de realizar Prórroga No. 05 al contrato **No. 2304130644**, que tiene por objeto: ***"MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE",*** por un plazo de treinta días (30) días calendario, quedando como fecha de terminación el 14 de julio de 2024, es aprobada de conformidad con las razones expuestas por el contratista y avaladas por usted en calidad de supervisora de las obras.

Al respecto se indica, que la Prórroga 05 respectiva debe ser suscrita antes del vencimiento del contrato e igualmente deben tenerse actualizadas las vigencias de las pólizas, acorde a los términos de esta prórroga.

Cordialmente,

JORGE MANUEL GARCÍA MONTES
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MODIFICATORIO (PRORROGA No.5) AL CONTRATO No 2304130644

Entre los suscritos a saber: **JORGE MANUEL GARCÍA MONTES**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula de ciudadanía número 10.270.801, actuando en calidad de Secretaria de Despacho de la Secretaría de Infraestructura, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 0002 del 01 de enero de 2024, posesionado el 01 de enero de 2024, según consta en el acta respectiva, actuando de conformidad con la delegación hecha por el señor Alcalde de Manizales, por medio del Decreto Municipal No. 0482 de 2020 quien se denominará **EL MUNICIPIO,** facultado para la suscripción del presente modificatorio No.3 al contrato No.2304130644 de una parte y de la otra, **GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 30.284.862 y quien en adelante se denomina **EL CONTRATISTA,** Hemos acordado celebrar el presente modificatorio No.3 al contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES.

1. El municipio a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía identificado como MC-003-2023 para contratar el "*MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE*" el cual fue adjudicado mediante resolución 0291 del 10 de abril de 2023, y en consecuencia, se suscribió contrato el día catorce (14) de abril de 2023 con la señora, GLADYS STELLA PINEDA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía 30.284.862, por un presupuesto de cuatrocientos millones de pesos ($400.000.000) incluidos todos los impuestos a que hubiere lugar y por un plazo inicialmente convenido de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que, por lo anterior, una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se establecieron los siguientes extremos contractuales:

 Fecha de inicio: 16 de abril de 2023
 Fecha de terminación: 15 de agosto de 2023.

3. Que posteriormente se suscribieron las siguientes prorrogas:

No. de prorroga	Desde	Hasta
Prórroga No.1	16 de agosto de 2023	31 de diciembre de 2024
Prórroga No.2	01 de enero de 2024	30 de marzo de 2024
Prórroga No.3	30 de marzo de 2024	30 de abril de 2024
Prórroga No. 4	1 de mayo de 2024	14 de junio de 2024

4. Que mediante oficio del 11 de junio de 2024 la contratista de obra, Gladys Stella Pineda Agudelo presentó ante la Secretaría de infraestructura oficio por medio del cual solicitó prorroga No.5 hasta el 14 de junio de 2024 fundamentando lo siguiente:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MODIFICATORIO (PRORROGA No.5) AL CONTRATO No 2304130644

"De la manera más atenta solicito prórroga al plazo del contrato de la referencia desde el día 15 de junio hasta el 14 de julio de 2024, teniendo en cuenta que el plazo suscrito de vence el próximo 14 de junio de los corrientes, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- *"Desde el inicio del plazo del contrato se vienen realizando obras de mantenimiento a las diferentes vías urbanas de la ciudad respondiendo al objeto del mismo.*
- *Las actividades ejecutadas han respondido a necesidades de las vías urbanas y afectan la locomoción de vehículos y peatones.*
- *Se han presentado asentamientos en algunos pavimentos de diferentes sectores por fallas en la sub estructura o por infiltraciones de aguas de escorrentía.*
- *A pesar que se viene trabajando continuamente en la atención primaria de la malla vial urbana, se siguen presentando fallas en diferentes sectores que requieren atención para evitar accidentes.*
- *Se cuenta aún con recursos para continuar con las atenciones requeridas.*
- *Se hace necesario mantener la atención sobre cualquier evento extraordinario que pueda afectar las vías de nuestra ciudad y tener la logística y la preparación para atención del mismo."*

5. Que la ingeniera Angela Marcela Parra Álzate, profesional universitaria en su calidad de supervisora del contrato Nro. 2304130644 y dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 mediante los cuales se establecen las Facultades, deberes y el alcance que reviste la calidad de supervisor de un contrato Estatal analizada la solicitud presentada por parte de la contratista de obra mediante oficio SINF- 0971-GV-2024 manifestó ante el ordenador del gasto lo siguiente:

"Que, como supervisora del contrato, y dando cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 mediante los cuales se establecen las Facultades, deberes y el alcance que reviste la calidad de supervisor de un contrato Estatal, analizada la solicitud presentada por parte de la contratista de obra pongo de presente que:

El contrato en comento actualmente cuenta con un avance del 90%, quedando pendiente por ejecutar el 10% del mismo, equivalente a un valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS COP ($40.000.000,00).

El cambio climático ha sido un factor que afecta las condiciones atmosféricas en cuanto al incremento de la temperatura del planeta provocada por las emisiones de gases de efecto invernadero derivadas de la actividad del ser humano, lo que ha ocasionado variaciones en el clima que de manera natural no se producirían. Este fenómeno y su aumento global de temperaturas provocan cambios en el régimen de precipitaciones generando lluvias de alta intensidad en periodos cortos de tiempo, lo que puede ocasionar saturación del suelo, generando desprendimiento de grandes bloques en taludes naturales o intervenidos por la ejecución de vías, con las consecuentes afectaciones a la movilidad, pérdidas humanas y materiales.

Lo anterior se puede constatar en el INFORME DE PREDICCIÓN CLIMÁTICA A CORTO, MEDIANO Y LARGO del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM, el cual establece lo siguiente:

De acuerdo con los reportes emitidos el pasado 09 y 20 de mayo del año en curso tanto por la Administración Nacional de Océano y Atmósfera (NOAA) de los Estados Unidos como por el Instituto Internacional de Investigación para Clima y Sociedad (IRI), se menciona que las condiciones océano-atmosféricas se encuentran alineadas con una condición ENOS-Neutral. Frente a la predicción indican que, todos los modelos continúan pronosticando una condición ENOS-neutral para el trimestre junio-agosto/24 (50%). Para el siguiente trimestre (julio-septiembre/24), la condición La Niña pasaría a ser la predominante entre agosto-octubre/24 con probabilidades del 77%, continuando en aumento para el trimestre septiembre-noviembre con un 83% y los trimestres posteriores octubre-diciembre/24, noviembre/24-enero/25 y diciembre/24-febrero/25 con probabilidades del 85%, 87% y 85% respectivamente persistiendo así durante el invierno del hemisferio norte; de darse esta predicción, en enero de 2025 se tendría un fenómeno La Niña oficializado. Por lo anterior, continúa para junio una alerta de La Niña emitida para julio-septiembre de 2024 (probabilidad del 69%).

Por lo anterior, el comportamiento esperado del clima en Colombia para los próximos seis meses no solo estará influenciado por el ciclo estacional típico de la época del año, de oscilaciones de distinta frecuencia como las ondas intraestacionales y ecuatoriales, sino también por la evolución del ENOS desde la actual condición Neutral hacia La Niña.

2. PRECIPITACIÓN EN COLOMBIA

Con base en la reducción de escala dinámico-estadística que realiza el Ideam tomando como variable explicativa (o potenciales predictores) datos de lluvia del conjunto de modelos globales que hacen parte del ensamble norteamericano denominado NMME (de la NOAA) y, como variable a explicar (o predictando) datos de precipitación de fuentes como CHIRPS, ERA5, Data Library de IRI-Colombia y estaciones; la siguiente es la predicción climática mensual para el periodo comprendido entre junio y agosto de 2024, presentada en las figuras 3a y 3b.

Junio

San Andrés y Providencia: Se prevén valores de precipitación entre un 10% y 20% por encima de los promedios climatológicos.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MODIFICATORIO (PRORROGA No.5) AL CONTRATO No 2304130644

Región Caribe: Se estiman incrementos de las precipitaciones entre un 10% y un 30%, con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

Región Andina: En éste mes de transición entre la primera temporada de lluvias y la temporada de menos lluvias de mitad de año se espera, en general, precipitaciones de normales a deficitarias entre 10% y 20%, excepto en Norte de Santander, Boyacá y Santander donde se estiman precipitaciones por encima de los valores históricos entre un 10% y 20%.

Región Pacífica: Se estiman aumentos entre el 10% y 20% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020 en el Chocó. Para el resto de la región se prevén disminuciones entre un 10% y 20% con respecto a los promedios históricos.

Orinoquía: En este mes se estiman precipitaciones dentro de los promedios históricos.

Amazonía: Se estiman precipitaciones dentro de la climatología de referencia 1991-2020.

Julio

San Andrés y Providencia: Se prevén valores de precipitación entre un 10% y 20% por encima de los promedios climatológicos.

Región Caribe: Se estiman incrementos de las precipitaciones entre un 10% y un 40%, con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

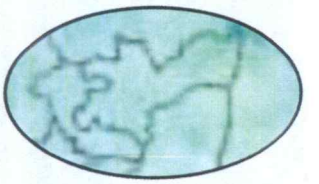
Región Andina: Para éste mes que hace parte de la segunda temporada de menos lluvias, en general, se prevé incremento de lluvias entre un 10% y 30% por encima de los promedios climatológicos.

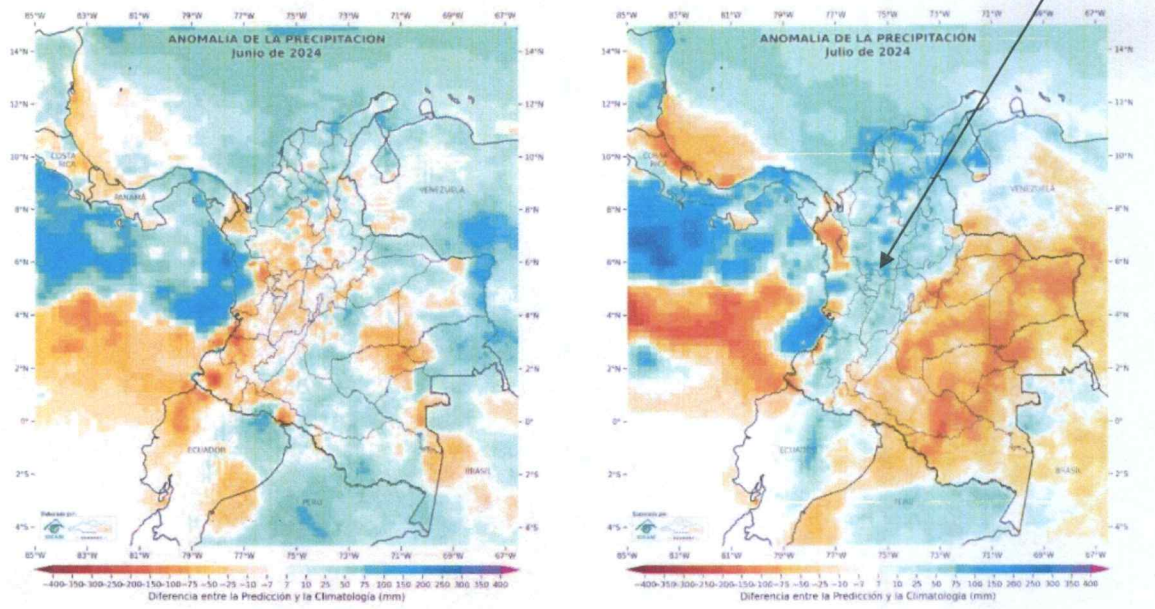
Región Pacífica: Se estiman aumentos entre el 10% y 30% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.
Orinoquía: Para este mes se estiman disminuciones de lluvias entre 10% y 30% con respecto a los promedios históricos.

Amazonía: Para éste mes de menos lluvias en la región, se prevén reducciones de precipitación entre 10% y 30% con respecto a la climatología de referencia 1991-2020.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MODIFICATORIO (PRORROGA No.5) AL CONTRATO No 2304130644





Fuente: IDEAM.

Por lo anterior, la Administración Municipal con el fin de atender de manera oportuna y habilitar la infraestructura vial, ha desarrollado sistemas de prevención y de actuación inmediata a partir de la remoción de deslizamientos, para ello en la Secretaría de Infraestructura se vienen ejecutando contratos de retiro de derrumbes, materiales, escombros y obras para garantizar una movilidad continua y sin contratiempos en las vías del área urbana de la ciudad de Manizales, donde se debe realizar reparación inmediata de daños en la superficie de rodadura de vías vehiculares y peatonales, que mantengan las condiciones de seguridad de los usuarios de las mismas, adicional a esto, es necesario contar con la vigencia del contrato hasta adelantar un nuevo proceso de contratación, razón por la cual es necesario adelantar una quinta prórroga al contrato de Obra No. 2304130644 con el fin de mantener su vigencia y poder atender cualquier emergencia, considerando los pronósticos emitidos por las autoridades competentes sobre el cambio climático en el país donde para la región andina se presentara un aumento en el promedio de lluvias anuales de acuerdo con lo reportado por el Ministerio del Medio Ambiente en artículo "Impacto del cambio climático en Colombia", por tal motivo es deber de la entidad garantizar un mecanismo que le permita atender de forma inmediata eventos que se generen.

Una vez estudiada la solicitud presentada por parte del contratista y donde soporta que cuenta con toda la capacidad técnica, operativa y de gestión para continuar con la ejecución del contrato mencionado, la Supervisión del Contrato aprueba y avala la presente solicitud de la Prórroga N°5.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MODIFICATORIO (PRORROGA No.5) AL CONTRATO No 2304130644

De igual forma, se pone de presente que la prórroga solicitada se fundamenta en que el Municipio actualmente se encuentra adelantando los trámites previos para la contratación del MANTENIMIENTO DE VÍAS MEDIANTE EL RETIRO DE DERRUMBES, MATERIALES, ESCOMBROS Y OBRAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ÁREA URBANA DE LA CIUDAD DE MANIZALES, POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, durante la vigencia 2024, siendo indispensable contar con la continuidad en caso de presentar alguna emergencia."

6. Respecto de la viabilidad jurídica del modificatorio solicitado, es importante señalar que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –**como especie de modificación**- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

7. Que, igualmente, en sentencia 30689 de 2015 el Consejo de Estado dispuso:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el articulo 40 ibidem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionando, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y iv) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad".

8. Que, la legislación colombiana consagra en el artículo 1602 del Código Civil la autonomía de la voluntad, según la cual "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".

9. Que, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las Entidades Estatales por virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, no sólo tienen la potestad para celebrar diferentes tipos de contratos sino también para introducir modificaciones a los contratos y/o convenios que hayan celebrado.

10. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece: en su Artículo 13 lo siguiente:

 "De la normatividad aplicable a los contratos estatales. los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo segundo del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".

11. Así mismo el Artículo 32 define que los contratos estatales: "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales*"

12. Que teniendo en cuenta lo anterior y una vez analizadas las razones técnicas expuestas por parte del supervisor del contrato, jurídicamente se encuentra que es viable la prórroga de dicho contrato pues así la Ley lo permite teniendo en cuenta que la misma se realiza en virtud del cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan.

13. Que, al amparo de dichos soportes presentados por parte del contratista de obra y el supervisor del contrato, el secretario de infraestructura validó la suscripción del presente instrumento.

Por lo anterior, se celebra el presente Modificatorio No. 05 al presente Contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto por la Ley.

CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. 2304130644 por un término contado desde el 15 de junio de 2024 hasta el 14 de julio de 2024.

En consecuencia, la cláusula 4 del contrato No. 2304130644 quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Plazo estimado para la ejecución del presente a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

MODIFICATORIO (PRORROGA No.5) AL CONTRATO No 2304130644

aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones, hasta el 14 de julio de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA -PUBLICACIÓN: EL MUNICIPIO deberá publicar el presente modificatorio en el N°05 en el SECOP.

CLÁUSULA TERCERA – AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor asegurado conforme la presente adición y modificación en los mismos porcentajes establecidos en el contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato N° 2304130644 continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del contrato inicial.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

14 JUN 2024

JORGE MANUEL GARCÍA MONTES
Secretario de Despacho

Revisión jurídica: David Vásquez M. Profesional Universitario- Secretaría Jurídica
Aprobación: Francisco Javier Tabares Galvis- Profesional Especializado- Secretaría Jurídica

Firma el supervisor, en señal de conocimiento del presente Modificatorio No.5 al contrato.

ANGELA MARCELA PARRA ALZATE
Profesional Universitaria
Secretaria de Infraestructura

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES